

RESOLUCION de 14 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 1.031/97, promovido contra la Resolución de la Consejería de Educación y Juventud de 11 de abril de 1997, por la que se desestima la liquidación por I.B.M. Así como entender la no procedencia del pago de la cantidad reclamada en concepto de contraprestación o precio elemento objetivo del contrato de servicios regulados en el Art. 197 y ss. de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las Administraciones Públicas.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, del 16 de junio de 1997, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo, n.º 1.031/97, promovido contra la Resolución de la Consejería de Educación y Juventud de 11 de abril de 1997, por Internacional Busines Machines S.A.E., que versa sobre la desestimación de la liquidación por I.B.M. y la no procedencia del pago de la cantidad reclamada en concepto de contraprestación o precio elemento objetivo del contrato de servicios regulado en el art. 197 y ss. de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Por ello se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho conviniere ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de julio de 1997.

El Secretario General Técnico,
PEDRO BARQUERO MORENO

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO
Y TURISMO

RESOLUCION de 25 de septiembre de 1996, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura,

por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Lobón que afecta al artículo 81 de las Normas Urbanísticas.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 25 de septiembre de 1996, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico del Servicio de Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el Artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el Artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1.º Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal que afecta al artículo 81 de las Normas Urbanística de Lobón.

2.º Publicar como anejo junto a esta resolución, la nueva Normativa Urbanística resultante de la citada modificación.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

V.º B.º

El Presidente,
MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

A N E J O

El Art. 81 (ocupación) correspondiente a las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Lobón, queda redactado como sigue:

Artículo 81.-OCUPACION

La superficie de parcela a ocupar por la edificación de las distintas plantas de una construcción, será del 70 por 100 salvo en solares de menos de 100 m² para construir una sola vivienda, que se permitirá ocupar hasta la totalidad del solar.

En edificaciones destinadas a uso institucional/Equipamiento, la ocupación de la parcela será libre en todas sus plantas.

RESOLUCION de 28 de mayo de 1997, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, al sitio «Canto Hincado», de Sierra de Fuentes.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 28 de mayo de 1997 adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico del Servicio de Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1.º Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Sub-

sidiarias de Planeamiento Municipal de Sierra de Fuentes epigrafiada.

2.º Publicar como anejo a esta resolución la Normativa Urbanística modificada.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,

FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

A N E J O

MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NN SS DE SIERRA DE FUENTES, AL SITIO CANTO HINCADO

La normativa urbanística afectada por la Resolución de la CUOTEX de 28 mayo 1997, sufre las siguientes modificaciones:

Antes.-

* Art. 65.—SOTANOS.

Podrá disponerse sótano o semisótano con destino exclusivo de las dependencias auxiliares de la edificación, siempre que la distancia entre la rasante del terreno en cualquier punto y la cota inferior de forjado de planta baja sea inferior a 0,70 m.

* Art. 78.—TIPOLOGIA EDIFICABLE.

La tipología edificable en este ámbito queda establecida en la vivienda unifamiliar aislada de 1 ó 2 plantas, la vivienda unifamiliar pareada (en máximo de 2 unidades) de 1 ó 2 plantas, y vivienda colectiva aislada de 2 plantas. En este último caso, la actuación deberá extenderse obligatoriamente al ámbito de la manzana.

* Art. 83.—SOTANOS.

Podrá disponerse sótano o semisótano con destino exclusivo de de-